IMDERTY INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO	**CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA**	**VERSION**	**04**
	PROCESO: GESTION DE DIRECIONAMIENTO ESTRATEGICO	**FECHA**	**10/10/2019**
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	**CODIGO**	**FO-GDJ-33**

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE YUMBO – IMDERTY

HACE CONSTAR:

Que en la planta de cargos del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo IMDERTY, no existe personal suficiente[1] que pueda desarrollar las actividades, para la cual el Instituto requiere contratar, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO, PARA LA INSTALACIÓN E INTERVENCIÓN CORRECTIVA DE LAS REDES ELECTRICAS ASOCIADAS AL TRANFORMADOR DE 45 KVA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADMINISTRATIVO LUIS JAVIER MOQUERA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDERTY".***, servicio requerido de urgencia para garantizar el buen estado y correcto funcionamiento del ***IMDERTY***, actividad propia del instituto, donde existe necesidades del servicio para la celebración del contrato en aras de garantizar el servicio deportivo que presta la institución.

Para Constancia se firma en el Municipio de Yumbo (Valle), a los Veintidos (22) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

NANCY MAGNOLIA SANDOVAL
Subgerente Administra y Financiera
IMDERTY

[1] Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.* Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar **cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo**, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.